

---

**DIRECTRIZ**  
**IMAS-PE-STRC-0316-2021**

**Guía orientadora para la prestación de los servicios de alternativas de atención que son parte de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y brindan servicios a familias con subsidio de Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS, durante la emergencia provocada por el COVID-19.**

La Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, al ser las dieciséis horas con treinta y seis minutos del día tres de agosto del dos mil veinte y uno, procede a emitir la siguiente Directriz:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo 2020, se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

**SEGUNDO:** Que la Ley N°9220, Ley que crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, en su artículo 21, declaró de interés público la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, como un servicio universal y de financiamiento solidario que articula las competencias públicas y el esfuerzo privado en procura de la atención, la educación y el cuidado de las niñas y los niños, así como la inserción y la estabilidad en el mercado laboral y en el sistema educativo de sus madres, padres y personas encargadas.

**TERCERO:** Con la creación de la Redcudi, la Ley N° 9220 estableció un marco interdependiente de objetivos que combinan el desarrollo infantil y la incorporación de los padres al mercado laboral; en este sentido dicho cuerpo normativo dispone lo siguiente:

**“ARTÍCULO 2.- Objetivos** Los objetivos de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil son los siguientes: a) Garantizar el derecho de todos los niños y las niñas, prioritariamente los de cero a seis años, a participar en programas de cuidado, en procura de su desarrollo integral, según las distintas necesidades y de conformidad con las diferentes modalidades de atención que requieran. b) Promover la

corresponsabilidad social en el cuidado mediante la participación de los diversos sectores sociales. c) Articular los diferentes actores, alternativas y servicios de cuidado y desarrollo infantil. d) Procurar que los servicios de cuidado y desarrollo infantil permitan la inserción laboral y educativa de los padres y las madres. e) Certificar el proceso preescolar dentro de la red de cuidado por parte del Ministerio de Educación Pública (MEP). Para dicha certificación no es necesario recurrir a la oficina de centros privados del MEP. *(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 2° de la ley para la reactivación y reforzamiento de la red nacional de cuidado y desarrollo infantil, N° 9941 del 15 de febrero del 2021)*

**CUARTO:** El Reglamento de la Ley N° 9220, que Crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, en los artículos 17 y 20 establece la naturaleza y funciones de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

**QUINTO:** El Reglamento de la Ley N° 9220, que Crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, en el artículo 23 establece las Alternativas de Cuidado y Atención Integral de carácter privado que formen parte de la Redcudi, y cuya población pueda acceder al servicio mediante la figura del pago compartido, el pago por parte de la familia o por medio de subsidios estatales que cubran el costo de atención, deben respetar los enfoques y principios que guían su accionar y aplicar e implementar los estándares esenciales de calidad de atención, de conformidad con lo establecido por la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

**SEXTO:** Que las políticas, planes y programas para la infancia deben estar fundamentados en estrategias integrales, multisectoriales y participativas, basadas en el enfoque de derechos, de acuerdo con lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño y en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

**SETIMO:** Que la Gerencia General del IMAS emite la Directriz IMAS-GG-1057-2020 del 04 de mayo del dos mil veinte, establece en su **RESULTANDO** que **PRIMERO:** Dentro de la oferta programática del IMAS el beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil promueve el acceso de la niñez en la primera y la segunda infancia al servicio que brindan los centros de cuidado, facilitando condiciones de protección y desarrollo, mediante el aporte económico para el pago del costo

de atención en la alternativa seleccionada por la familia. **SEGUNDO:** El beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil forma parte del conjunto de intervenciones orientadas a reducir el riesgo y vulnerabilidad social de las personas y familias en pobreza extrema y pobreza, mediante el servicio de atención a niños y niñas de 0 a 12 años, según lo estipula la Ley N. 9220. **TERCERO:** Cuando una persona es beneficiaria de Cuidado y Desarrollo Infantil significa que la situación de la familia es de pobreza o pobreza extrema. Puede darse que, con ocasión de la evolución de su atención alguna de las personas miembros del hogar accedan a una fuente de empleo, con lo cual los ingresos familiares incrementan hasta superar, en algunos casos, la línea de pobreza establecida por el INEC de acuerdo con la cantidad de miembros del hogar y zona de residencia (urbana o rural). **CUATRO:** En resguardo del principio del interés superior del niño y de la niña y de no regresividad de los derechos humanos. Y del artículo 2 de la Ley N° 4760, obliga al IMAS a resolver el problema de pobreza del país, utilizando todos los recursos humanos y económicos puestos a su servicio.

**OCTAVO:** Que en fecha 04 de mayo la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil procedió a emitir Directriz IMAS-PE-STRC-174-02-2020 dando a conocer la "GUÍA ORIENTADORA PARA LA PRESTACIÓN DE LO SERVICIOS DE ALTERNATIVAS DE ATENCIÓN QUE FORMAN PARTE DE LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL DURANTE LA EMERGENCIA PROVOCADA POR EL COVID-19", de forma temporal y excepcional bajo la declaratoria del Estado de Emergencia, emitida mediante el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S del 16 de marzo del año 2020; para la prestación de los servicios de alternativas de atención de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la emergencia provocada por el COVID-19, dentro del marco de las competencias dadas por Ley N°9220 en sus artículos 9 y 10 incisos a) y b).

**NOVENO:** Que, desde la Dirección Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Redcudi, mediante oficios IMAS-PE-STRC-161-04-2020 e IMAS-PE-STRC-172-05-2020, se remite la "Guía orientadora para la prestación de los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la emergencia provocada por el COVID-19", al señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social.

**DECIMO:** Que desde la Dirección Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Redcudi, mediante oficio IMAS-PE-STRC-200-05-2020 de fecha 12 de mayo del 2020, se remite una nueva versión de la "Guía orientadora para la prestación de los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la

---

emergencia provocada por el COVID-19", al señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social y al señor Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General del IMAS.

**DECIMO PRIMERO:** Que desde la Dirección Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Redcudi, mediante oficio IMAS-PE-STRC-458-2020 de fecha 22 de setiembre del 2020, se remite la versión 3.0 de la "Guía orientadora para la prestación de los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la emergencia provocada por el COVID-19", al señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social y al señor Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General del IMAS.

**DECIMO SEGUNDO:** Que la "Guía orientadora para la prestación de los servicios de alternativas de atención que son parte de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y brindan servicios a familias con subsidio de Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS, durante la emergencia provocada por el COVID-19. Versión 3. Setiembre, 2021" contempla cuatro estrategias:

1. Continuidad de los servicios en CECUDI: Hogares Comunitarios, Centros Privados y CECUDI Municipales.
2. Paquetes de Alimentos para consumo en el hogar.
3. Servicio de Comedor.
4. Desarrollo de estrategias de mediación para los aprendizajes por construir para la alternativa de atención y para el hogar.

En el tanto de que la Estrategia 2 acompañada de la Estrategia 4 se entregarán los viernes del mes en curso, de conformidad con lo acordado con la familia beneficiaria, las entregas podrán ser semanales, quincenales o mensuales, tomando en cuenta lo señalado por la Guía Orientadora, se entrega el paquete que corresponde a la semana.

**DECIMO TERCERO:** Que mediante Directriz IMAS-GG-3082-2020 de las ocho horas del día 22 de diciembre de dos mil veinte, emitida por la Gerencia General del Instituto Mixto de Ayuda Social, se procede a comunicar que la institución, para el mes de enero 2021, continuará brindando a la población beneficiaria el subsidio de Cuidado y Desarrollo Infantil, de conformidad con la normativa institución y los lineamientos establecidos en la nueva Versión 3.0 de la "Guía orientadora para la prestación de los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil

---

durante la emergencia provocada por el COVID-19", elaborada por la Secretaría Técnica de la Redcudi.

**DECIMO CUARTO:** Que la Contraloría General de la República presenta informe DFOE-DL-IF-00013-2020 "Informe de "Informe de auditoría de carácter especial acerca de la entrega de víveres en 15 cantones para la atención de la emergencia sanitaria causada por la enfermedad covid-19", que tuvo como objetivo: determinar si las acciones y controles vinculados con la distribución de víveres por parte de los actores involucrados, debido a la emergencia sanitaria del COVID-19, se ajustan al marco normativo y técnico aplicable, con el propósito de promover la transparencia, apoyar la rendición de cuentas y fiscalizar el uso de los recursos públicos.

Dicho informe, desprende la recomendación 4.8, a la persona que ocupa el cargo de Director Ejecutivo de la Secretaria Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil:

"Elaborar, formalizar y divulgar a los centros de cuidado y desarrollo infantil, lineamientos que permitan estandarizar la información de las entregas de víveres, lo cual incluya, al menos, el formato de las cédulas y nombres de los beneficiarios y encargados de retirar los paquetes. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General a más tardar el 29 de enero de 2021, una certificación en la que conste la elaboración, formalización y divulgación de tales lineamientos"

**DECIMO QUINTO:** Que la Secretaría Técnica de la REDCUDI elabora el documento denominado "Lineamientos para la estandarizar la información de entrega de paquetes de alimentos para el hogar, estrategia de atención incluida en la Guía orientadora para la prestación de los servicios de alternativas de atención que son parte de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y brindan servicios a familias con subsidio de Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS, durante la emergencia provocada por el COVID-19", cuyo propósito es de orientar a las Alternativas de Atención para que atiendan a la población subsidiada por el Instituto Mixto de Ayuda Social con el beneficio de cuidado y desarrollo infantil a llenar de forma correcta los documentos que registran la información sobre la entrega de paquetes de alimentos para el hogar, Anexo N°1 de la Guía Orientadora.

**DECIMO SEXTO:** Que mediante Oficio IMAS-PE-STRC-06-01 de fecha 06 de enero del 2021, se remite el documento "Lineamientos para la estandarizar la información de entrega de paquetes de alimentos para el hogar, estrategia de atención incluida en la Guía orientadora para la prestación de los servicios de alternativas de atención que son parte de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y brindan servicios a familias con subsidio de Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS, durante la emergencia provocada por el COVID-19" a los señores Juan Luis Bermúdez Madriz, Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Sr. Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General del IMAS; Sra. María José Rodríguez Zúñiga, Subgerente de Desarrollo Social, del IMAS; Sra. Raquel Quesada Jiménez, Coordinadora del Área de Bienestar Familiar del IMAS.

**DECIMO SETIMO:** Que mediante Oficio IMAS-PE-STRC-018-01-2021 de fecha 11 de enero del 2021 se remitió a las Alternativas de Atención "Guía orientadora para la prestación de los servicios de alternativas de atención que son parte de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y brindan servicios a familias con subsidio de Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS, durante la emergencia provocada por el COVID-19- Volumen 4", con los Anexos respectivamente actualizado de conformidad con los lineamientos elaborados con la finalidad de promover la transparencia, fiscalizar el uso de los recursos públicos y apoyar la rendición de cuentas que demandan las diferentes estrategias propuesta en la Guía, ajustándose al marco normativo técnico aplicable.

**DECIMO OCTAVO:** Que estos lineamientos orientan a las Alternativas de Atención que atienden población subsidiada por IMAS con el beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil, a llenar de forma correcta los documentos que registran la información sobre la entrega de paquetes de alimentos para el hogar, Anexo N° 1 de la Guía Orientadora para la prestación de los servicios de alternativas de atención que son parte de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y brindan servicios a familias con subsidio de Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS, durante la emergencia provocada por el COVID-19. Por lo tanto, se actualiza la Versión 4.0 de la Guía Orientadora.

**DECIMO NOVENO:** Que los responsables de la aplicación de estos lineamientos son las Alternativas de Atención que brindan servicios a familias con subsidio de Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS, quienes deberán registrar de forma correcta la información de aquellas familias que se benefician con la estrategia de entrega de paquetes de alimentos para el hogar en el Anexo 1 de la Guía Orientadora Versión 4.

**VIGESIMO:** Que, desde la Dirección Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Redcudi, mediante oficio IMAS-PE-STRC-037-01-2021 de fecha 21 de enero del 2021, se remite la Versión 4.0 de la “Guía orientadora para la prestación de los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la emergencia provocada por el COVID-19”, al señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social y al señor Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General del IMAS.

**VIGESIMO PRIMERO:** Que mediante la Directriz IMAS-GG-0909-2021 de las nueve horas del día 26 de abril del dos mil veintiuno la Gerencia General del Instituto Mixto de Ayuda Social procede a emitir lo siguiente en su apartado **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Que se emite un transitorio para dar cumplimiento a lo establecido en el Manual del Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS v5, con respecto a la firma de convenios de colaboración como requerimiento para la ejecución del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil. Las familias que cuenten con dicho subsidio, que reciben servicios en alternativas de atención que a la fecha no cuenten con el convenio modelo de Colaboración suscrito por el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y la Alternativa de Atención, podrán continuar recibiendo el beneficio durante el mes de mayo del 2021, de conformidad con la normativa institucional, la Directriz IMAS-GG-3082-2020 y los lineamientos establecidos en la nueva versión 4.0 de la “Guía orientadora para la prestación de los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la emergencia provocada por el COVID-19”, elaborada por la Secretaría Técnica de la Redcudi, la cual se adjunta, así como el oficio IMAS-PE-STRC-037-01-2021. En caso de que alguna familia con el beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil aprobado, solicite el traslado a otra alternativa de atención que no cuenta con convenio firmado ni personas menores de edad con subsidio IMAS, el Área Regional podrá realizar dicho traslado sin que medie la firma del convenio.

**SEGUNDO:** Que, a partir de la publicación de esta directriz, se solicita a las Áreas Regionales de Desarrollo Social la suspensión de la firma, sustitución o renovación de nuevos convenios de colaboración. **TERCERO:** Que, con el objeto de seguir evaluando las medidas administrativas, las Áreas Regionales de Desarrollo Social presentarán al Área de Bienestar Familiar un informe de asistencia y demás variables correspondientes al mes de mayo del 2021 con el fin de que esta instancia, sistematice un informe y recomiende a la Subgerencia de Desarrollo Social las acciones administrativas a seguir para el mes de junio del 2021. La

metodología, las fechas de corte y análisis de dicho informe, serán definidas por el Área de Bienestar Familiar.

**VIGESIMO SEGUNDO:** Que mediante la Directriz IMAS-GG-1132-2021 de fecha 21 de mayo del 2021 "SOBRE LA EJECUCIÓN DEL BENEFICIO DE CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DEL COVID-19", el Instituto Mixto de Ayuda Social, mediante la Gerencia General, **RESUELVE PRIMERO:** Que se emite un transitorio para dar cumplimiento a lo establecido en el Manual del Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS v5, con respecto a la firma de convenios de colaboración como requerimiento para la ejecución del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil. Las familias que cuenten con dicho con subsidio, que reciben servicios en alternativas de atención que a la fecha no cuenten con el convenio modelo de Colaboración suscrito por el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y la Alternativa de Atención, podrán continuar recibiendo el beneficio durante el mes de junio del 2021, de conformidad con la normativa institucional, la Directriz IMAS-GG-3082- 2020 y los lineamientos establecidos en la nueva versión 4.0 de la "Guía orientadora para la prestación de los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la emergencia provocada por el COVID-19", elaborada por la Secretaría Técnica de la Redcudi, la cual se adjunta, así como el oficio IMAS-PE-STRC-037-01-2021. En caso de que alguna familia con el beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil aprobado, solicite el traslado a otra alternativa de atención que no cuenta con convenio firmado ni personas menores de edad con subsidio IMAS, el Área Regional podrá realizar dicho traslado sin que medie la firma del convenio. **SEGUNDO:** Que, a partir de la publicación de esta directriz, se solicita a las Áreas Regionales de Desarrollo Social la suspensión de la firma, sustitución o renovación de nuevos convenios de colaboración. **TERCERO:** Que, con el objeto de seguir evaluando las medidas administrativas, las Áreas Regionales de Desarrollo Social presentarán al Área de Bienestar Familiar un informe de asistencia y demás variables correspondientes al mes de mayo del 2021 con el fin de que esta instancia, sistematice un informe y recomiende a la Subgerencia de Desarrollo Social las acciones administrativas a seguir para el mes de julio del 2021. La metodología, las fechas de corte y análisis de dicho informe, serán definidas por el Área de Bienestar Familiar. **CUARTO:** Que la Administración Superior del IMAS, se mantendrá evaluando constantemente las medidas adicionales, para la mejor respuesta a las necesidades de familias en condición de pobreza y pobreza extrema, en el marco de la situación de estado de emergencia nacional.



**VIGESIMO TERCERO:** Que mediante la Directriz IMAS-GG-1415-2021 de fecha 23 de junio del 2021 "SOBRE LA EJECUCIÓN DEL BENEFICIO DE CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DEL COVID-19", el Instituto Mixto de Ayuda Social, mediante la Gerencia General, **RESUELVE PRIMERO:** Que se emite un transitorio para dar cumplimiento a lo establecido en el Manual del Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS v5, con respecto a la firma de convenios de colaboración como requerimiento para la ejecución del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil. Las familias que cuenten con dicho subsidio, que reciben servicios en alternativas de atención que a la fecha no cuenten con el convenio modelo de Colaboración suscrito por el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y la Alternativa de Atención, podrán continuar recibiendo el beneficio durante el mes de julio del 2021, de conformidad con la normativa institucional, la Directriz IMAS-GG-3082-2020 y los lineamientos establecidos en la nueva versión 4.0 de la "Guía orientadora para la prestación de los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la emergencia provocada por el COVID-19", elaborada por la Secretaría Técnica de la Redcudi, la cual se adjunta, así como el oficio IMAS-PE-STRC-037-01-2021. En caso de que alguna familia con el beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil aprobado, solicite el traslado a otra alternativa de atención que no cuenta con convenio firmado ni personas menores de edad con subsidio IMAS, el Área Regional podrá realizar dicho traslado sin que medie la firma del convenio. **SEGUNDO:** Que, a partir de la publicación de esta directriz, se solicita a las Áreas Regionales de Desarrollo Social la suspensión de la firma, sustitución o renovación de nuevos convenios de colaboración. **TERCERO:** Que, con el objeto de seguir evaluando las medidas administrativas, las Áreas Regionales de Desarrollo Social presentarán al Área de Bienestar Familiar un informe de asistencia y demás variables correspondientes al mes de junio del 2021 con el fin de que esta instancia, sistematice un informe y recomiende a la Subgerencia de Desarrollo Social las acciones administrativas a seguir para el mes de agosto del 2021. La metodología, las fechas de corte y análisis de dicho informe, serán definidas por el Área de Bienestar Familiar. **CUARTO:** Que la Administración Superior del IMAS, se mantendrá evaluando constantemente las medidas adicionales, para la mejor respuesta a las necesidades de familias en condición de pobreza y pobreza extrema, en el marco de la situación de estado de emergencia nacional. **VIGESIMO CUARTO:** Que mediante la Directriz IMAS-GG-1661-2021 de fecha 28 de julio del 2021 "SOBRE LA EJECUCIÓN DEL BENEFICIO DE CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DEL COVID-19", el Instituto Mixto de Ayuda Social, mediante la Gerencia General, **RESUELVE PRIMERO:** Que se emite un

transitorio para dar cumplimiento a lo establecido en el Manual del Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS v5, con respecto a la firma de convenios de colaboración como requerimiento para la ejecución del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil. Las familias que cuenten con dicho subsidio, que reciben servicios en alternativas de atención que a la fecha no cuenten con el convenio modelo de Colaboración suscrito por el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y la Alternativa de Atención, podrán continuar recibiendo el beneficio durante el mes de agosto del 2021, de conformidad con la normativa institucional, la Directriz IMAS-GG-3082- 2020 y los lineamientos establecidos en la nueva versión 4.0 de la “Guía orientadora para la prestación de los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la emergencia provocada por el COVID-19”, elaborada por la Secretaría Técnica de la Redcudi, la cual se adjunta, así como el oficio IMAS-PE-STRC-037-01-2021. En caso de que alguna familia con el beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil aprobado, solicite el traslado a otra alternativa de atención que no cuenta con convenio firmado ni personas menores de edad con subsidio IMAS, el Área Regional podrá realizar dicho traslado sin que medie la firma del convenio. **SEGUNDO:** Que, a partir de la publicación de esta directriz, se solicita a las Áreas Regionales de Desarrollo Social la suspensión de la firma, sustitución o renovación de nuevos convenios de colaboración. **TERCERO:** Que, con el objeto de seguir evaluando las medidas administrativas, las Áreas Regionales de Desarrollo Social presentarán al Área de Bienestar Familiar un informe de asistencia y demás variables correspondientes al mes de julio del 2021 con el fin de que esta instancia, sistematice un informe y recomiende a la Subgerencia de Desarrollo Social las acciones administrativas a seguir para el mes de setiembre del 2021. La metodología, las fechas de corte y análisis de dicho informe, serán definidas por el Área de Bienestar Familiar. **CUARTO:** Que la Administración Superior del IMAS, se mantendrá evaluando constantemente las medidas adicionales, para la mejor respuesta a las necesidades de familias en condición de pobreza y pobreza extrema, en el marco de la situación de estado de emergencia nacional.

**VIGESIMO QUINTO:** Que la “Guía orientadora para la prestación de los servicios de alternativas de atención que son parte de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y brindan servicios a familias con subsidio de Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS, durante la emergencia provocada por el COVID-19. Versión 4.0 Enero 2021” contempla cuatro estrategias:

1. Continuidad de los servicios en CECUDI: Hogares Comunitarios, Centros Privados y CECUDI Municipales.
2. Paquetes de Alimentos para consumo en el hogar.
3. Servicio de Comedor.
4. Desarrollo de estrategias de mediación para los aprendizajes por construir para la alternativa de atención y para el hogar.

En el tanto de que la Estrategia 2 acompañada de la Estrategia 4 se entregarán los **viernes 06, 09, 13, 20, 27 del mes de agosto del 2021**, de conformidad con lo acordado con la familia beneficiaria, las entregas podrán ser semanales, quincenales o mensuales, tomando en cuenta lo señalado por la Guía Orientadora, se entrega el paquete que corresponde a la semana.

#### **POR TANTO**

Con base en las consideraciones citadas, así como en la Ley N°9220, Ley que crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y su reglamento, así como demás leyes conexas; y en base a lo que establece la Ley General de Administración Pública,

#### **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Que la “Guía orientadora para la prestación de los servicios de alternativas de atención que son parte de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y brindan servicios a familias con subsidio de Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS, durante la emergencia provocada por el COVID-19. Versión 4.0 enero 2021” continúa vigente para el mes de agosto del 2021.

**SEGUNDO:** Que el Anexo 1 de la “Guía orientadora para la prestación de los servicios de alternativas de atención que son parte de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y brindan servicios a familias con subsidio de Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS, durante la emergencia provocada por el COVID-19. Versión 4.0 Enero 2021” es de uso y acatamiento obligatorio para las prestarías de los servicios de cuidado y desarrollo infantil a la población infantil subsidiada.

**TERCERO:** Que para los efectos de entrega de Paquetes de Alimentos, las Alternativas de Atención que prestan los servicios de Cuidado y Desarrollo Infantil

a familias que reciben subsidio por parte del IMAS, deberán acogerse según lo planteado en la “Guía orientadora para la prestación de los servicios de alternativas de atención que son parte de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y brindan servicios a familias con subsidio de Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS, durante la emergencia provocada por el COVID-19. Versión 4.0 Enero 2021”

**CUARTO:** Que los paquetes de alimentos que se entreguen deben estar en buen estado, no deben ser alimentos vencidos y deben cumplir con el estado de conservación para su consumo; situación que debe ser verificada por quien recibe el paquete de alimentos y dejar constancia en el documento que firma de recibido conforme.

**QUINTO:** Que si la alternativa de atención entrega junto con los paquetes de alimentos algunos productos donados, debe informarlo a la familia y anotarlo en el documento que la familia firma como recibido conforme. Las donaciones no se contabilizan para efectos del rubro de alimentación del beneficio cuidado y desarrollo infantil del IMAS.

**SEXTO:** Que la entrega de alimentos se hará los **viernes 06, 13, 20, 27 del mes de agosto del 2021**. El paquete se entrega de conformidad a la semana correspondiente, lo que quiere decir que, si la familia solicita paquete durante la primera semana del mes, recibe el paquete de semana 1, si lo solicita en semana 2, recibe paquete de semana 2, así a lo largo de las otras 2 semanas del mes. Las entregas se realizan los viernes señalados sin excepción.

Sin otro particular,

**Licda Yariela Quirós Álvarez**  
**Directora Ejecutiva**  
**Secretaría Técnica, REDCUDI**

dja/yqa

C.c. – Archivo.